

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/02	
			Página 1 de 1

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Vista la solicitud de información No. 080144423000223 presentada ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, en fecha 02 de octubre del año en curso, por **Valeria Pérez Armendáriz**, mediante la cual al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pide:

“Descripción de la solicitud: Numero de multas impuestas y cobradas a los artistas e interpretes de contenido musical que hicieron apología al delito o promuevan la degradación de la mujer. Se pide información de los 3 trimestres concurridos del presente año y el desglose siguiente: -Numero de multas impuestas y cobradas -Fecha en que se aplico la multa -Artista o representante legal responsable de la multa. -Lugar donde se presento el contenido musical que genero la multa. -Monto de la multa cobrado. -Motivos presentados por los encargados para imponer la multa. -Garantía solicitada a los representantes del evento para la autorización de su permiso a su evento.

Datos complementarios: Mención de la prohibición en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua (Artículo 34) y en el Reglamento de diversiones y espectáculo para el Municipio de Chihuahua (Artículos 208,209 y 222).

Conforme lo dispone los artículos 4º y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmese al usuario que no corresponde a esta Unidad de Transparencia el trámite de la solicitud planteada

Al respecto resulta necesario fundamentar y motivar la incompetencia planteada, por medio de las siguientes precisiones:

Efectivamente, tal y como lo señala la solicitante, de acuerdo al artículo 34 del **Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua**, es facultad exclusiva del Municipio de Chihuahua el generar y poseer la información solicitada.

Para tal efecto se transcribe el artículo antes mencionado:

Artículo 34. Son infracciones al bienestar colectivo las siguientes:

XVI. Interpretar y/o reproducir contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, en los espectáculos públicos, artísticos o de variedad, en los cuales se requiera permiso de la autoridad municipal para su realización.

Como se puede observar, este H. Congreso del Estado de Chihuahua, carece de facultades para generar o poseer información sobre : Numero de multas impuestas y cobradas a los artistas e interpretes de contenido musical que hicieron apología al delito o promuevan la degradación de la mujer. Se pide información de los 3 trimestres concurridos del presente año y el desglose siguiente: -Numero de multas impuestas y cobradas -Fecha en que se aplico la multa -Artista o representante legal responsable de la multa. -Lugar donde se presento el contenido musical que genero la multa. -Monto de la multa cobrado. -Motivos presentados por los encargados para imponer la multa. -Garantía solicitada a los representantes del evento para la autorización de su permiso a su evento.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/02	REVISIÓN: RO 01/09/16	

Por lo que dicha información se deberá dirigir al **Municipio de Chihuahua**.

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Así administrativamente lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.